



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ

Magistrado ponente

Radicación n.º 08001-31-05-001-2020-00151-01

Acta 20

Bogotá D. C., once (11) de junio de dos mil veinticinco (2025).

Fondo Nacional del Ahorro vs. Andrea Cuevas Arango y otros

Se reconoce personería para actuar en el proceso de la referencia a la firma Distira Empresarial S. A. S. representada legalmente por Vanessa Fernanda Garreta Jaramillo, como apoderada del recurrente, en los términos y para los efectos del memorial obrante en el archivo digital 0004 del cuaderno de la Corte en el Ecosistema Digital de Acciones Virtuales (ESAV).

Asimismo, se reconoce personería para actuar en el proceso de la referencia a la firma Ariza y Gómez Abogados S. A. S. representada legalmente por Rafael Alberto Ariza Vesga, como apoderada de Seguros Generales Suramericana S. A., en los términos y para los efectos del memorial obrante

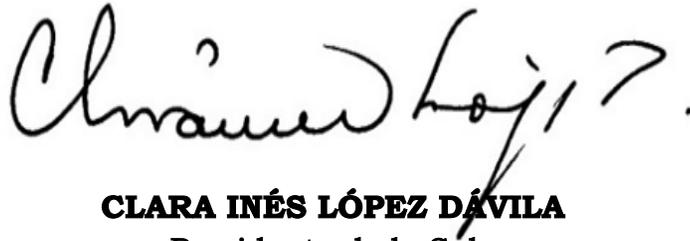
en el archivo digital 0010 del cuaderno de la Corte en el Ecosistema Digital de Acciones Virtuales (ESAV).

De otro lado, la demanda de casación presentada por el recurrente en este asunto satisface las exigencias formales externas de ley. En consecuencia, continúese con el trámite.

Como quiera que el artículo 2º de la Ley 2213 de 2022 autoriza el uso de las tecnologías de la información en la gestión y trámite de los procesos judiciales a fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, y en este asunto las partes pueden acceder al expediente digital de forma simultánea, córrase traslado al mismo tiempo a cada uno de los opositores, Andrea Cuevas Arango, S & A Servicios y Asesorías S. A. S., Compañía Aseguradora de Fianzas S. A. Confianza - Seguros Confianza S. A. y Seguros Generales Suramericana S. A., conforme lo autoriza el artículo 95 del Código de Procedimiento del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 65 del Decreto 528 de 1964.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado electrónicamente por:



CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA
Presidenta de la Sala

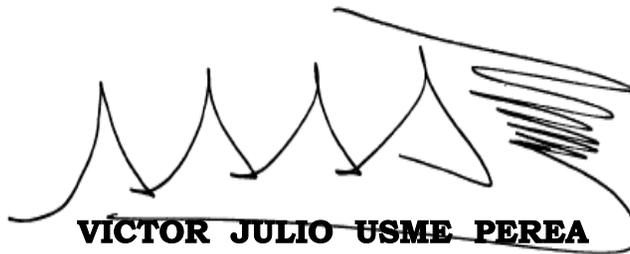


LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ

OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR
No firma en comisión de servicios



VÍCTOR JULIO USME PEREA

MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO
No firma en comisión de servicios

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999